



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-CM/MDS

Saño, 09 de setiembre del 2024

**EL ALCALDE DISTRITAL DE SAÑO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑO:**

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 086-2024-CM/MDS aprobado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 017-2024//MDS de fecha 06 de setiembre del 2024; el Informe N° 178-2024/MDS/GM/LRSR de fecha 02 de setiembre del 2024, donde la Gerencia Municipal remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el reconocimiento del pasaje peatonal "Nueva Esperanza" con una sección de vía 4.00ml para su aprobación por el concejo municipal en conformidad del numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia. Disposición que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que señala: la autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, señala que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa";

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa, a través de ordenanzas, las cuales tienen como rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 73° incisos a) y d) de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades cumplen el rol de planificar el desarrollo territorial, a la vez, son responsables de promover procesos de planeamiento en el ámbito de su jurisdicción, emitiendo normas técnicas generales en materia de organización en especio físico y uso del suelo;

Que, en el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: numeral 3, sub numeral 3.4 Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2009-MDS/CM de fecha 05 de agosto de 2009, se aprueba el Plan Urbano Distrital del Distrito de Saño;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° 001956, con Registro de Expediente N° 1459-2024 de fecha 09 de abril del 2024, la Sra. Olinda Porras Andrade en representación de los vecinos Nueva Esperanza, solicita el reconocimiento del Pasaje "NUEVA ESPERANZA"; para ello, adjunta las firmas de los vecinos de dicho sector y copia de recibo de luz de Electrocentro;

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2024-UCCU-SGODU-MDS de fecha 29 de abril del 2024, la Arq. Ana Huamán Vicente, Responsable de la Unidad de Catastro y Control Urbano, informa que de acuerdo a la revisión y evaluación de la documentación presentada con Exp. 1459-2024, se realizó la inspección técnica, donde se constató que el pasaje se encuentra en una zona consolidada, con un total de 23 viviendas de material noble y una sección vía de 4.00ml; por lo tanto, solicita opinión legal sobre la procedencia o no del mismo, poniendo de conocimiento los antecedentes del predio;

*"Por la integración y el desarrollo de nuestro hermoso distrito de Saño"*



Que, mediante Informe Legal N° 052-2024-MDS/JLOR-ALE de fecha 17 de mayo del 2024, el Abog. Jorge Luis Olivera Ramírez, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Saño, OPINA.- Que es PROCEDENTE el reconocimiento del pasaje Nueva Esperanza; para lo cual, la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural tiene que elaborar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el reconocimiento del Pasaje "Nueva Esperanza"; asimismo, un vez remitido el Proyecto de Ordenanza Municipal, debe elevarse al pleno del concejo municipal para su aprobación conforme a lo previsto por el numeral 8° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante Informe N° 338-2024-ARQ.JMC-SGODUR/MDS de fecha 28 de agosto del 2024, la Arq. Joscelyn Mayumi Córdova Mercado, Sub Gerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, informa que habiéndose verificado la consolidación del pasaje con una sección variable entre 3.00ml y 4.00ml, recomienda a Gerencia Municipal proceder con el reconocimiento del pasaje peatonal con la denominación: "NUEVA ESPERANZA" y con una sección vial de 4.00ml. Para ello adjunta el Proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 178-2024/MDS/GM/LRSR de fecha 02 de setiembre del 2024, la CPC. Lérida Roxana Sapaico Ramos remite los actuados y el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el reconocimiento del pasaje peatonal "Nueva Esperanza" con una sección de vía 4.00ml para su aprobación por el concejo municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ POR MAYORIA la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DEL PASAJE PEATONAL NUEVA ESPERANZA CON UNA SECCIÓN DE 4.00ML

**Artículo Primero.** - APROBAR el reconcomiendo de pasaje peatonal nueva esperanza con una sección de 4.00ml

**Artículo Segundo.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Tercero.** - ENCARGAR a la responsable de la Oficina de Imagen Institucional o la que haga sus veces su publicación de la presente Ordenanza en el Panel y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital

**POR LO TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Abog. Hilton Histon Avila Avila  
CALDE

*"Por la integración y el desarrollo de nuestro hermoso distrito de Saño"*